

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 6277 /2011.

ARICA, 31 AGO 2011

EXENTO

VISTOS:

- Convenio** de Cooperación entre la I. Municipalidad de Arica y Organizaciones juntos por la vida, Corporación de Rehabilitación Social Arica y Programa de Servicio de Integración para Refugiados.
- Ordinario N° 2273**, de fecha 03 de Agosto del 2011, del Director de Desarrollo Comunitario, que remite convenios.
- Providencia Alcaldía N° 3985-I**, de fecha 08 de Agosto del 2011.
- Ordinario N° 1115**, de fecha 23 de Agosto del 2011, de la Asesoría Jurídica, que remite convenio.
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación para la ejecución del Programa de Integración Local de Refugiados "Ciudades Solidarias", suscrito con fecha 19 de Agosto del 2011 entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y **EL ALTO COMISIONADO DE LA NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**, representado por doña **EVA DEMANT (Representante de ACNUR para el Cono Sur de América Latina)**.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal.

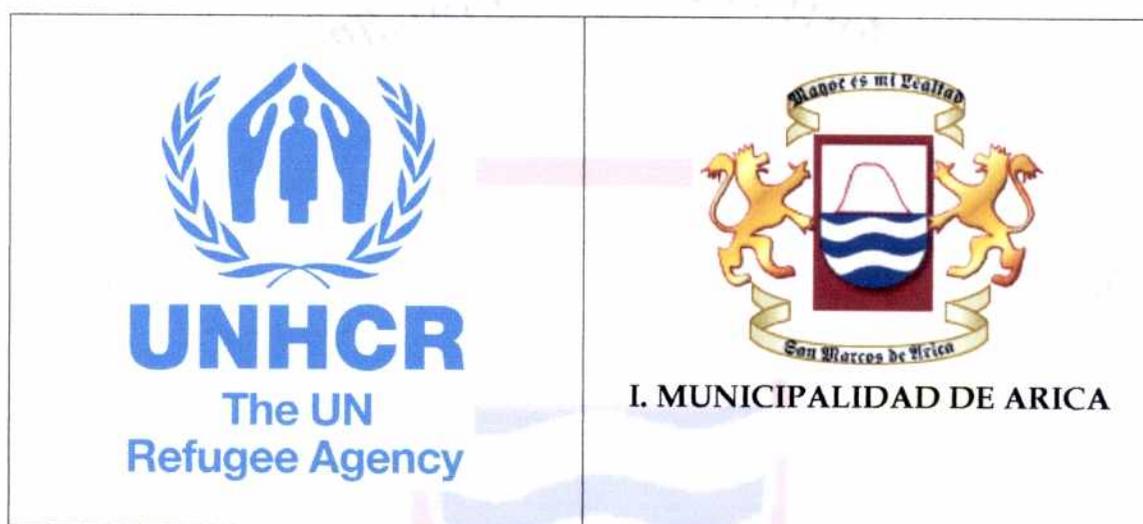
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)

OAV/CCG/LCP/nq.

Ilustre Municipalidad de Arica



*Convenio de Cooperación entre la
Ilustre Municipalidad de Arica Chile y el
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Refugiados (ACNUR)*



**Convenio de Cooperación entre la
Municipalidad de Arica, Chile y el
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
(ACNUR)
Para la Ejecución del Programa de Integración Local de
Refugiados
"Ciudades Solidarias"**

En Arica, a 19 de Agosto del 2011, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **WALDO SANKAN MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.238.549-7, con domicilio en calle **RAFAEL SOTOMAYOR N° 415**, comuna de **ARICA**, región de Arica y Parinacota, en adelante, indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**, legalmente representado por **EVA DEMANT (Representante del ACNUR para el Cono Sur de América Latina)**, con domicilio en **Cerrito N° 836, Piso 10** Buenos Aires, Argentina quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad - conforme lo disponen el inciso cuarto, del artículo 118 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;

Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la asistencia social y la capacitación;

Que la Municipalidad de Arica ya ha demostrado su sensibilidad y compromiso en temas relativos al refugio a través de su participación en el "Encuentro de Ciudades Abiertas" realizado en Quito, Ecuador en octubre de 2010 y de su

125/0
[Firma manuscrita]

constante preocupación por la atención de la población refugiada y migrantes y en general de la población más vulnerable;

La existencia de un programa del FASIC desde 2005 para la atención a la población solicitante y refugiada en la ciudad de Arica, el cual ha formalizado su relación con el ACNUR a partir de 2010, constituyéndose en Agencia Implementadora del ACNUR

Que en cumplimiento de su tarea, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados deberá promover la celebración de acuerdos especiales con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales interesadas y las organizaciones de la sociedad civil para brindar protección y promover la integración local de los refugiados y solicitantes de asilo.

Que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 482 (V) del 14 de diciembre de 1950, como uno de los múltiples esfuerzos realizados por la comunidad internacional en el Siglo XX para brindar protección y asistencia a los refugiados a través de la búsqueda de soluciones duraderas.

Que el ACNUR ayuda a los gobiernos en sus tareas de buscar soluciones duraderas para los refugiados y con la aprobación de los gobiernos, promueve la asimilación de los refugiados en las comunidades nacionales.

Que con la aprobación del gobierno de la República Argentina el ACNUR tiene establecida desde 1965 una Representación en la República Argentina y que en cumplimiento de su tarea, el ACNUR ejecuta un programa regional para brindar atención humanitaria y orientación a los peticionantes de asilo y para apoyar el proceso de integración local de los refugiados reconocidos en Chile.

Que la República de Chile ha asumido compromisos internacionales en materia de protección y asistencia a solicitantes de asilo y refugiados que fueron reiterados en la *"Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina"* y que se suscribió en Noviembre del 2004. Y que asimismo ha promulgado una Ley de Refugio en abril de 2010 (Ley No 20430)

Que el programa de Autosuficiencia e Integración *"Ciudades Solidarias"* del *"Plan de Acción de México"* busca la protección y la integración efectivas para los refugiados asentados en los grandes centros urbanos de América Latina a través de la ejecución de políticas públicas que reconozcan los derechos y las obligaciones sociales, económicos y culturales de los refugiados.

Que la situación en que se encuentra gran parte de esa población, impone la necesidad de cooperación interinstitucional a fin de explorar nuevas vías que permitan a estas personas el acceso a una vida digna y al goce de sus derechos fundamentales.

Que el Gobierno de la República de Chile, en el marco del respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la observancia de los instrumentos internacionales relativos a la protección e integración de los refugiados, en aras del fortalecimiento de la solidaridad internacional en la búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados y de conformidad con lo establecido en el "Plan de Acción de México" ha firmado un acuerdo marco con el ACNUR para establecer un programa de reasentamiento de refugiados en Chile.

Que, en virtud de las consideraciones apuntadas, **las partes manifiestan su intención de designar a la Ciudad de Arica como "Ciudad Solidaria"** y, por lo tanto, establecer un marco de cooperación inspirado por los principios del Programa de Autosuficiencia e Integración Local "Ciudades Solidarias" del Plan de Acción de México, para la elaboración de estrategias y la formulación de políticas públicas y ejecución coordinada de proyectos que hagan efectiva la protección internacional, acompañen concretamente el proceso de integración local de los refugiados y provean una asistencia inicial a los peticionarios de asilo. Para ello ACUERDAN:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre las partes con el objeto de asegurar la protección y búsqueda de soluciones duraderas para los refugiados, promoviendo en la Ciudad de Arica la efectiva realización de los derechos humanos fundamentales de los solicitantes de asilo y refugiados, así como, la implementación coordinada de acciones, programas y proyectos destinados a facilitar su integración local a través del Programa de Ciudades Solidarias del "Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina".

SEGUNDO: La Municipalidad de Arica establecerá y promoverá el funcionamiento de Mesas de Trabajo (en adelante "las MESAS") conformadas por distintos departamentos del Gobierno Municipal, el ACNUR y sus socios operativos, así como, por las demás instituciones involucradas o relacionadas con la protección y búsqueda de soluciones duraderas para la población refugiada en la Ciudad de Arica. Las MESAS tendrán la misión de evaluar las condiciones en que se encuentran los refugiados y solicitantes de asilo en la Comuna y sus necesidades específicas, a fin de facilitarles el acceso a planes y programas de la municipalidad (subsidios familiares, planes de emergencia habitacional, planes de política alimenticia, apoyo a micro emprendimientos, integración al sistema educativo, etc.) y en general a la oferta pública disponible tal como lo dispone la Ley de Refugio. Para el cumplimiento de dichas tareas, la Municipalidad designará profesionales del área social, salud, educación, empleo y otras que sean necesarias para apoyar la integración local de los refugiados y las refugiadas. Además, facilitará la inclusión de los niños, niñas,

125/4

adolescentes solicitantes de asilo y refugiados, especialmente si se encuentran no acompañados o separados de sus familias, en los programas locales existentes y orientados a asegurar su apoyo, orientación y protección, especialmente en lo referido a marcos escolares municipales, formales y no formales, ayudando en su nivelación y/o apoyo escolar.

TERCERO: Las MESAS de trabajo conformadas serán coordinadas por doña MELINKA MARTINEZ CALDERON, Asistente Social de la Oficina Comunal de Inclusión Social de la Ilustre Municipalidad de Arica.

El ACNUR formará parte de la MESA de Trabajo sobre Refugio junto con el FASIC, agencia implementadora de los programas del ACNUR en Chile y otros socios relevantes de los programas de ACNUR. Asimismo, se promoverá la participación en dicha MESA de otras instancias gubernamentales y de la sociedad civil que tengan mandato o interés para trabajar con población refugiada y solicitantes de asilo.

CUARTO: La Mesa desarrollará en el más breve plazo posible desde la firma del presente Convenio, un Plan de Acción, así como, un Protocolo de respuesta para la atención, orientación, asistencia y/o derivación de los solicitantes de asilo y refugiados. El ACNUR brindará su apoyo y asistencia técnica a este fin, propiciando la incorporación de un enfoque de derechos en los planes, programas y protocolos respectivos. En particular, El ACNUR apoyará todos los esfuerzos locales que sean realizados para la protección y asistencia de la población refugiada, y será responsable por la capacitación del personal municipal, al menos de aquellos funcionarios que se verán directamente involucrados en el programa. Este espacio de capacitación se realizará en el menor plazo posible a contar de la firma del presente Convenio. La ejecución de los programas del ACNUR se canalizará en coordinación con de FASIC, en tanto Agencia Implementadora del ACNUR en Chile.

QUINTO: El ACNUR impulsará activamente una colaboración y coordinación efectiva entre los socios de los programas de ACNUR y los Organismos competentes (incluyendo también a las Agencias del Sistema de Naciones Unidas con interés en la región) de la Ciudad de Arica incluyendo también la firma de acuerdos específicos de colaboración para la implementación de programas sectoriales integrales tales como generaciones de empleo, actividades productivas, capacitación laboral, apoyo a jóvenes y menores no acompañados, mujeres jefas de hogar y enfermos crónicos, ya sea con organismos públicos o privados.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a apoyar logísticamente las actividades de gran impacto que se realicen en la comuna en el marco del presente convenio, facilitando el uso de dependencias, escenarios, amplificación, etc.

Los comparecientes se comprometen a colaborar logística y publicitariamente con el desarrollo del presente convenio. En este último caso, la promoción, difusión e

A handwritten signature in blue ink is visible in the bottom right corner of the page. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, likely an official seal of the municipal office, though the details are not clearly legible.

información contenida en dípticos, trípticos, folletería y otros impresos publicitarios, deberá contener la marca o logo de ambas instituciones, previa aprobación de los contenidos a publicitar por ambas partes, a través de sus representantes técnicos individualizados en el punto séptimo.

SEPTIMO: Las partes designarán una contraparte técnica, las que se encargarán de efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio. La contraparte técnica de La Municipalidad será la encargada de la Oficina Comunal de Inclusión Social, doña MELINKA MARTINEZ CALDERON, cédula nacional de identidad N° 12.010.395-4.

La contraparte técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), será don Fabio Varoli RUT 49.020.636-1, encargado de la Oficina de Enlace ubicada en Santiago.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, por iguales periodos. El convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, siempre que notifiquen tal decisión a la contraparte con una antelación no inferior a tres (3) meses, en los domicilios consignados en el encabezado en el que se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier índole que se efectúen las PARTES en el marco de este documento. La Conclusión del acuerdo no afectará en ninguna forma los derechos ya adquiridos por los solicitantes de asilo y refugiados residentes en la Comuna a tal fecha, de acuerdo con la legislación local aplicable.

NOVENO: Nada de lo establecido en el presente Convenio afectará las prerrogativas e inmunidades especificadas en el Art. V, Sección 18 del Convenio sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946, ni se considerará como anulación, expresa o tácita, de cualquier privilegio o inmunidad disfrutados por el ACNUR, sus funcionarios o personal.

DECIMO: La personería de don Waldo Sankán Martínez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio de Asunción N 5.805 del 06 de Septiembre de 2008.

El poder de la Sra. Eva Demant para suscribir el presente convenio en representación de la Oficina Regional para el Sur de América Latina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados surge de la carta de designación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de fecha 17 de marzo de 2010 en virtud del Acuerdo de Sede celebrado el 21 de noviembre de 1984

125/11

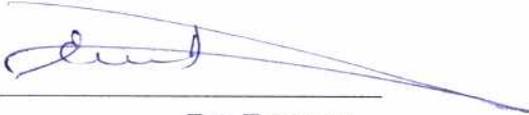


ONCEAVO: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



W

Waldo Sankan Martínez
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica



Eva Demant
Representante Cono Sur
Alto Comisionado de las Naciones
Unidas para los Refugiados
(ACNUR).

Arica, 19 de Agosto de 2011



WSM/CCG/LCP/*W*CAV/MMC/*W*KAM

*W*125/*W*